



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1527-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 22 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y cuatro (44) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 793-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre el pago de membresía a la Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia (ASPEFOBS), correspondiente a los años 2017 y 2018, en los términos que se indica:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Que, mediante Resolución Rectoral N° 1594-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2017, se autoriza el pago por concepto de membresía a la Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia (ASPEFOBS), correspondiente a los años 2017 y 2018, por el monto total de S/ 2, 400.00.

1.2 Que, mediante Oficio N° 0936-2017-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 20 de diciembre de 2017, recepcionada por la Unidad de Servicios Auxiliares, con fecha 26 de diciembre de 2017, la Decana de la Facultad de Obstetricia, solicita la reprogramación de pago por concepto de membresía correspondiente a los años 2017 y 2018, debido que su despacho se comunicó con la presidenta de la ASPEFOBS, quien le manifestó que todo el personal se encuentra de vacaciones y que no será posible de atender el envío de la factura para el pago por concepto de membresía, por el monto de S/. 2,400.00.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

2.2 Que, mediante Oficio N° 115-2018-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 05 de marzo de 2018, recepcionada por la Dirección General de Administración, con fecha 07 de marzo de 2018, la Decana de la Facultad de Obstetricia, solicita la reprogramación de pago por concepto de membresía a la Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia (ASPEFOBS), correspondiente a los años 2017 y 2018, por el monto de S/ 2, 400.00.

2.3 Que, respecto al pago de membresía a ASPEFOBS correspondiente a los años 2017 y 2018, de la revisión del expediente administrativo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 1594-2018-UNHEVAL, se ha autorizado su pago pero éste no se ha realizado de acuerdo a lo señalado por la Decana de la Facultad de Obstetricia porque no fue posible el envío de la factura para el pago por concepto de membresía por parte de ASPEFOBS, al respecto, **sobre el pago de membresía correspondiente al año 2017**, como ya se mencionó un acto administrativo que autorizaba su pago, el cual no se produjo porque no se cumplió con entregar el correspondiente comprobante de pago, ante ello debemos de reconocer el pago mediante devengado que de acuerdo al numeral 35.1 del artículo 35°, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*.

2.4 Bajo esa perspectiva, **corresponde reconocer el pago a ASPEFOBS, mediante el Reconocimiento del Crédito Devengado, el mismo que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que en su artículo 3° estipula que: "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"**.

2.5 De acuerdo al inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Concejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, **es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.**

///...



2.6 Que, con respecto al pago de membresía a ASPEFOBS correspondiente al año 2018, la Decana de la Facultad de Obstetricia, deberá de adoptar las acciones correspondientes tendientes a realizar el pago de la membresía, ya que nos encontramos dentro del año fiscal 2018.

III. OPINIÓN.- Que, el Director General de Administración deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. Que, previo a la emisión de la Resolución correspondiente, en la que se APRUEBA el reconocimiento y abono de crédito devengado, hasta por la suma de S/. 1,200.00, para el pago de membresía a la Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia (ASPEFOBS), correspondiente al año 2017, el expediente administrativo deberá de ser remitido a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para la emisión del informe de certificación presupuestal correspondiente al año fiscal 2018, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 3.2. Con respecto al pago de membresía a la Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia correspondiente al año 2018, la Decana de la Facultad de Obstetricia, deberá de adoptar las acciones correspondientes tendientes a realizar el pago como es el requerimiento de pago de la membresía, ya que nos encontramos dentro de año fiscal 2018, para lo cual se le deberá de notificar con el presente informe;

Que el Director General del Administración, con Elevación N° 1271-2018-DIGA, eleva al Rectorado la Resolución Directoral N° 085-2018-UNHEVAL, de fecha 27 de setiembre de 2018, donde, entre otros, se remite copia de todo lo actuado al Rectorado para que se disponga la emisión de la resolución rectoral con respecto al pago de la membresía correspondiente al año 2018 a la Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia, en mérito al informe de la Unidad de Presupuesto;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8674-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1523-2018-UNHEVAL, que encarga la funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 26 de octubre de 2018;

#### SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el PAGO por concepto de MEMBRESÍA de la Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia correspondiente al año 2018, por el monto de **S/. 1,200.00** (mil doscientos con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 23.27.11.99, Meta 04 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Obstetricia adopte las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL